ORGANO INSTRUCTOR Y ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: El órgano instructor del expediente será la Unidad de Sanciones de Tráfico del área de Hacienda y el órgano competente para resolver es el Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue (art. 68.2 L.S.V., modificado por Ley 19/2001, de 19 de diciembre)

ALEGACIONES: En el plazo de quince días, desde la notificación de esta denuncia, podrá alegar cuanto considere conveniente a su defensa y proponer las pruebas que estime oportunas (art. 79.1 L.S.V.). El escrito de alegaciones se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la L.R.J. y P.A.C., e irá dirigido al Ilmo. Sr. Alcalde, indicando los datos siguientes: número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo así como sus datos personales. Si no presenta alegaciones en el plazo indicado, la iniciación del procedimiento podrá ser considerada propuesta de resolución (art. 13.2 R.P.S.)

RESPONSABILIDAD: Cuando la autoría de los hechos cometidos corresponda a un menor de 18 años, responderán solidariamente con él sus padres, tutores, acogedores y guardadores legales o de hecho por este orden (art. 72.1 L.S.V., modificada por Ley 17/2005, de 19 de julio). En caso de no haber sido Vd. el conductor del vehículo, tiene el deber de identificar expresamente y de forma veraz a esta Administración en el mismo plazo indicado para formular alegaciones(15 días hábiles), comunicando nombre y apellidos, domicilio completo y DNI, advirtiéndole que en el caso de incumplir esta obligación sin causa justificada, será sancionado como autor de una infracción muy grave, de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 72.3 de la citada L.S.V.

FORMA DE PAGO: Servicio de Recaudación Municipal, C/Arráez, 11. Teléfonos 950210023 o 950210084. Correo electrónico recaudacion@aytoalmeria.es.

REDUCCION DE LA MULTA: El importe de la sanción se reducirá en un 30% siempre que dicho pago se efectúe durante los 30 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la notificación de la denuncia (art. 67.1 L.S.V., modificada por Ley 17/2005, de 19 de julio). El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de que se dicte resolución expresa, salvo que proceda acordar la suspensión del permiso o la licencia de conducción y sin perjuicio de la posibilidad de interponer los correspondientes recursos (arts. 67.1 y 77.2 del L.S.V., modificados por Ley 17/2005, de 19 de julio).

Abreviaturas utilizadas: L.R.J. y P.A.C.: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. L.S.V.: Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. R.P.S.: Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora. R.P.S.T.: Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. R.G.C.: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. O.C.: Ordenanza general de tráfico, transporte, circulación y ocupación de espacios públicos de la Ciudad de Almería (BOP 14/05/2004).

Almería, 27 de abril de 2010.- EL JEFE DE SERVICIO DE RECAUDACION, Francisco Ortega Garrido.

4994/10

AYUNTAMIENTO DE ALBOX

EDICTO

D. José García Navarro, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería).

HACE SABER: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público que en el Pleno de este Ayuntamiento en Sesión Ordinaria, de fecha 5 de marzo de 2010, ha sido aprobada inicialmente la "LA REVISIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO CONTROLADO DE ESCOMBROS", que tras la publicación de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia y habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido de información y exposición al público, sin que se hayan presentado y/o producido alegaciones a la misma se considera aprobada definitivamente La Revisión de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Vertido Controlado de Escombros del Excmo. Ayuntamiento de Albox (Almería) y se procede a la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia.

Modificación Tasa:

Texto que se modifica:

ANEXO

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR VERTIDO CONTROLADO DE ESCOMBROS.

B) CUOTATRIBUTARIAY TARIFA

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
I	Vehículos y Remolques con P.M.A. hasta 1.000 kg	3,00 euros
2	Vehículos y Remolques con P.M.A. entre 1.001 y 3.500 kg	6, 00euros

TARIFA	CONCEPTO	IMPORTE
3	Vehículos y Remolques con P.M.A. entre 3.501 y 8.000 kg	8,00euros
4	Vehículos y Remolques con P.M.A. entre 8.001 y 20.000 kg	12,00euros
5	Vehículos y Remolques con P.M.A. entre 20.001 y 32.000kg	20,00euros
6	Vehículos y Remolques con P.M.A. de mas de 32.000 kg	30, 00euros

De conformidad con lo establecido en el Art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y acuerdo plenario de referencia, se procede a la publicación de las modificaciones acordadas conforme el anexo que se especifica, todo ello a efectos de su entrada en vigor.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que contra el presente acuerdo definitivo sólo cabrá recurso Contencioso-Administrativo, que se podrá interponer a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Albox, Almería a 11 de abril de 2010

EL ALCALDE, José García Navarro.

4445/10

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERIA

EDICTO

Dña Sonia Gómez Lozano, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de Alhama de Almería (Almería).

HACE SABER: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico d las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de la incoación de los expedientes de Baja de Oficio por Inscripción Indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de este Ayuntamiento, y conforme a lo previsto en el art. 84.2 de la Ley 30/1992, se les otorga un plazo de audiencia de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que manifiesten su conformidad o no con la Baja por Inscripción Indebida de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad, pudiendo, en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho a formular alegaciones, y previo informe favorable del Consejo de Empadronamiento, se dictarán las oportunas Resoluciones.

MAYORES DE EDAD

NOMBREYAPELLIDOS	IDENTIF.	DOMICILIO
D. MORATO CIVERA REMBERTO	600763019	Calle Minas nº 8-2º B
D. MAZO JOSEPH SALVADOR	141084405	CalleCuatro Caminos nº 9.
DÑA. PEREZANA VIOLETA	04960692F	Paraje Mojón nº 3.
D. M RABET BEN SALAH AHMED	99210003798	Calle Bailen nº 2-Bajo - 1.
D. SOSA JUAN MANUEL	X-5594305-S	Calle San Antonio nº 37.

Alhama de Almeria, a 19 de abril de 2010. LAALCALDESA ACCIDENTAL, Sonia Gómez Lozano.

4448/10

AYUNTAMIENTO DE ANTAS

EDICTO

Da. Isabel Belmonte Soler, alcaldesa-presidenta del ayuntamiento de Antas.

HACE SABER, que el secretario ha emitido el certificado que literalmente se recoge, a efectos de la inscripción del bien que se describe en el registro de la propiedad de Vera: